

FUNDACIÓN VIVIR SIRVIENDO

NIT: 900.336.548-4

Certificación sobre la Reinversión del Excedente y Asignaciones Permanentes

Año Gravable 2024

Yo, **Yuritza Mena Hinestroza**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.088.323.667, en mi calidad de **Representante Legal Principal** de la **Fundación Vivir Sirviendo**, entidad sin ánimo de lucro perteneciente al **Régimen Tributario Especial (RTE)**, debidamente registrada ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, certifico lo siguiente:

1. Reinversión del Excedente Neto – Año Gravable 2024

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 1.2.1.5.1.5 del Decreto 1625 de 2016 y el artículo 364-5 del Estatuto Tributario, informo que el **beneficio o excedente neto generado al 31 de diciembre de 2024**, por valor de **\$33.266.000**, fue aprobado por el máximo órgano social para ser reinvertido íntegramente en el periodo contable siguiente, conforme a los fines misionales de la entidad.

El destino de dicha reinversión se orientará a:

- ❖ Mantenimiento y adecuación de equipos e instalaciones físicas.
- ❖ Compra de equipos y herramientas para el mejoramiento de procesos operativos y administrativos.
- ❖ Capacitaciones a manipuladoras de alimentos, tanto en puntos como en planta.

Dicha reinversión será ejecutada exclusivamente en actividades meritorias, conforme lo exige el Régimen Tributario Especial.

2. Asignaciones Permanentes – Vigencia y Plazos

De igual forma, y en cumplimiento del párrafo 2 del artículo 364-5 del Estatuto Tributario, se certifica que la Fundación ha efectuado las siguientes **asignaciones permanentes** en los últimos periodos, debidamente aprobadas por el máximo órgano de dirección, las cuales conservan vigencia por un término de **cinco (5) años**

Año de Aprobación	Monto Asignado	Fecha Límite de Ejecución
2020	\$50.152.000	31 de diciembre de 2025
2021	\$70.268.000	31 de diciembre de 2026
2022	\$230.049.000	31 de diciembre de 2027

contados desde su aprobación, según lo permite el marco normativo vigente

Las asignaciones permanentes son recursos del excedente destinados a propósitos específicos de inversión social o fortalecimiento institucional, cuya ejecución puede diferirse en el tiempo. De acuerdo con la normatividad, deben utilizarse dentro del término máximo de cinco (5) años desde su registro, so pena de ser considerados excedente no invertido, lo cual puede conllevar consecuencias tributarias, incluyendo la pérdida de los beneficios del RTE y la aplicación de la tarifa general del 20% del impuesto sobre la renta.

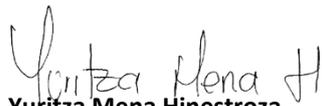
3. Ausencia de Nuevas Asignaciones Permanentes – Año 2024

Se deja constancia de que **durante el año gravable 2024 no se aprobaron nuevas asignaciones permanentes** por parte del máximo órgano social de la Fundación.

Esta certificación se expide para los fines legales pertinentes, especialmente como anexo a la solicitud de permanencia en el Régimen Tributario Especial y como soporte para el cumplimiento de los requisitos establecidos en el **registro web público exigido por el artículo 364-5 del Estatuto Tributario**.

En constancia, se firma en Dosquebradas, Risaralda, a los 20 días del mes de mayo de 2025.

Atentamente,



Yuritza Mena Hinestroza

Representante Legal Principal

FUNDACIÓN VIVIR SIRVIENDO

C.C. 1.088.323.667

Correo: fundacionservivir2020@gmail.com

Tel. 302 201 2263